

RAD: 2022-00284-00

DEMANDANTE: INES AMINTA SALAS PALENCIA.

DEMANDADOS: TCHERASSI MAYANS y COAMPAÑIA S. EN C. Y PERSONAS INDETERMINADAS.

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso de la referencia informándole que el apoderado de la parte demandante mediante memorial recibido por correo electrónico el 11 de enero del 2024 solicita nuevamente medida cautelar la cual reitera en el día de hoy. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 16 de enero de 2024

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD. ENERO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). RAD. No. 00284-2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa escrito allegado al correo institucional por el apoderado de la parte demandante en fecha 11 de enero del 2024, donde solicita se decrete medida cautelar respecto al predio objeto de esta litis, de Suspensión de una diligencia de Desalojo ordenada por la Inspección Sexta De Policía de Soledad, invoca el literal C del artículo 590 del C.G.P.

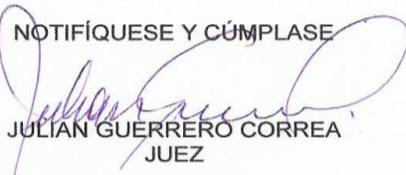
Ahora bien, revisando la solicitud citada, observamos que es la misma petición que se viene realizando con anterioridad en esta actuación, que hace referencia a un trámite policivo adelantado ante la inspección 6ª de Policía, sobre la que ya este juzgado se ha pronunciado mediante auto de fecha septiembre 13 del 2023 y que ante nueva petición con los mismos argumentos se reiteró la postura del juzgado mediante auto de fecha 14 de diciembre del 2023, notificado este último por estado el 18 de diciembre del 2023, proveídos en donde se señaló que el juzgado consideraba que no estaban dados los presupuestos para acceder a tal medida, en atención a que ello sería inmiscuirse en la querrela policiva adelantada, y que no se demostraba que en dicho trámite se hubiera dado alguna vulneración al debido proceso del solicitante, tomando alguna actuación arbitraria contra éste o que no se le permitiere presentar los recursos de ley, proveídos que se encuentran ejecutoriados, al no presentarse recurso alguno por el solicitante contra los mismos, y al no haber cambiado a la fecha la situación resuelta en los mismos y utilizarse los mismos argumentos por el demandante de sus anteriores peticiones, no tenemos otro camino que atenernos a lo allí decidido.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: En cuanto a la solicitud de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, por tratarse de los mismos hechos de peticiones anteriores se atiende el juzgado a lo resuelto en autos de fecha septiembre

13 del 2023 y diciembre 14r del 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.